

# **RES. EXENTA Nº <u>161.-/</u>** SAN ANTONIO, 24/02/2016

### VISTOS:

1°. Las facultades que me otorga el artículo 4°, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2°. Lo dispuesto en el D.S. N° 1086/83

del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.-

3° Lo dispuesto en la Resolución

Exenta N° 3.093 de 13 diciembre 2006, de la Intendencia Quinta Región, que establece el Procedimiento General para efectuar eventos masivos en la Región de Valparaíso.

**4º** Lo dispuesto en Resolución Exenta 628 de 15 de marzo 2006, del Sr. Intendente Quinta Región, por la cual delega atribuciones al Gobernador Provincial de San Antonio.

5°. Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República.

**6°.** Lo dispuesto en D.S. N°1198 del 08.09.2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

### CONSIDERANDO

1°. La solicitud recepcionada en esta Gobernación Provincial San Antonio con fecha 22/02/2017, efectuada por Rennsport SPA, representada por don Mauricio Figueroa Quilodran, para realizar evento masivo denominado "Campeonato Automovilístico LeydaRing by Castrol" a llevarse a efecto en Autódromo Leydaring, sector San Juan, comuna de San Antonio en fechas y horas según se indicará más adelante en lo resolutivo.

2°. Dada la documentación presentada se estima conveniente autorizar la realización de esta actividad, ya que el evento cuenta con las características físicas y estructurales de seguridad adecuadas para la realización de un Evento Masivo, con un público aproximado 800 personas por día.

## RESUELVO:

1°.AUTORIZASE, al Centro Cultural San

**Antonio** para la realización de evento masivo, atendiendo que se reúnen las condiciones de seguridad para la integridad de los asistentes ha dicho acto masivo, la siguiente actividad según se indica:

Lugar:	Autódromo Leydaring, sector San Juan, comuna San Antonio
Horario:	08:30 a 18:00
Fechas:	04-03-2017 / 08-04-2017 / 06-05-2017 / 03-06-2017 / 01-07-2017

**2°. COMUNIQUESE** la presente a los organizadores del evento masivo señalado a fin de que estos tomen las medidas que el caso aconseje.

3°. TÉNGASE PRESENTE, que esta autorización no excluye las fiscalizaciones que los respectivos Servicios Públicos y Organismos de

Orden y Seguridad, que podrán efectuar en cualquier momento, antes, durante y después del evento.

4°. TÉNGASE PRESENTE, que la presente autorización es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones contempladas en leyes o normas especiales que digan relación con el uso de bienes nacionales de uso público.

> ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAISO

> > UEL VILLATORO JEREZ GOBERNADOR PROVINCIAL

- DISTRIBUCION:

  1. Interesados
- Carabineros de San Antonio
- Sr. Pedro Bodor SEREMI Salud San Antonio
- Dpto. Jurídico Gob. Prov. Of. Partes Gob. Prov. MVJ/JEC.-